



Boletín Oficial

Concejo Deliberante
Río Mayo

Año 2025

N° 19/2025	Edición 11 de diciembre de 2025
<p>Intendente Municipal: Gustavo Loyaute</p> <p>Secretario Coordinador: Lucas Ceballos</p> <p>Secretaria de Hacienda: Laura Molina</p> <p>Secretario Obras y Servicios Públicos: Daniel Sotelo</p> <p>Secretaria de Acción Social: Malvina Díaz</p> <p>Secretaria de Cultura: Florencia Kraitz</p> <p>Secretario de Deportes: Carlos Correa</p> <p>Secretaria de Turismo: Alejandro Oliva</p> <p>Honorable Concejo Deliberante</p> <p>Presidente: Silvia Muñoz</p> <p>Concejales: Micaela Selesky (F.R) Leonardo Silva (F.R) Gustavo Inostroza (F.R) Víctor Herrera (JxC) Mariela Callo (JxC) Nicol Casihuil. (F.A.CH)</p> <p>Secretaria Legislativa: Millalonco Ana Laura</p> <p>Auxiliar de Secretaría – HCD: Hassanie José Carlos Yesica Rapiman.</p>	<p>Sumario</p> <ul style="list-style-type: none">• Ordenanzas del H.C.D N°<ul style="list-style-type: none">- 2454/2025: <i>Autoriza tratamiento especial XXXIX Fiesta Nacional de la Esquila.</i>• Resolución del H.C.D N°<ul style="list-style-type: none">- 07/2025: PRORROGAR PERIODO LEGISLATIVO 2025• Declaración del H.C.D N°<ul style="list-style-type: none">- 10/2025: <i>Declarar de Interés Cultural Municipal al Ballet Municipal "NUNCA ES TARDE".</i>

Ordenanza N° 2454**VISTO:**

La Nota N° 163/2025 S.C.M.R.M, la realización del XXXIX Festival Nacional de la Esquila. Despacho de Comisión Especial N° 19/2025 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la nota citada en el visto la Comisión Organizadora de la XXXIX Fiesta Nacional de la Esquila, solicita la extensión de autorización, obrando como antecedentes las Ordenanzas Municipales N° 2121/2017; 2176/2018, 2239/2019, 2366/2023 y 2409/2024, siendo necesario analizar nuevamente este tratamiento, constatándose que las principales actividades realizadas en el campo de jineteada, escenario de esquila, presentación de artistas locales y regionales, y otros servicios han sido contratadas.

QUE, es un evento organizado por el Estado Municipal sin fines de lucro, diferenciándose de un evento privado que busca generar ganancias, considerando un evento cultural que lleva más de 38 años de vigencia, que cuenta con la participación de artistas locales y regionales, y la presentación de figuras de renombre nacional jerarquizando la misma.

QUE se realiza un gran esfuerzo económico por llevar a cabo las diferentes fiestas populares y tradicionales en cada región, teniendo en este marco, nuestro municipio la responsabilidad del desarrollo del XXXIX Fiesta Nacional de la Esquila.

QUE, valiéndonos de nuestra autonomía municipal y ante la realidad local, se procede en consecuencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

Artículo 1°: **AUTORÍCESE** al Ejecutivo Municipal a exceptuar el pago de las contrataciones que se efectúen para la XXXIX Fiesta Nacional de la Esquila, a desarrollarse en el mes de enero de 2026, abonándose por contrato legalizado, recibos y órdenes de pago.

Artículo 2°: El alcance del artículo precedente se podrá aplicar cuando los montos no superen los PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000).

Artículo 3°: Cumplido el evento, el Ejecutivo Municipal deberá elevar informe de las contrataciones efectuadas bajo lo establecido en la presente.

Artículo 4°: Regístrese. Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Secretaria de Hacienda, al Secretario Coordinador. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 11/12/2025 por los concejales:

Bloque Partido Frente Renovador: Silvia Muñoz- Leonardo Silva - Gustavo Inostroza.

Bloque Juntos por el Cambio: Víctor Herrera.

Bloque Frente Arriba Chubut: Nicol Casihuil.

Fecha de promulgación 22/12/2025.

Resolución Municipal N° 07**VISTO:**

La Ley de Corporaciones Municipales XVI N°46 y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho de Comisión Especial N° 19/2025 y;

CONSIDERANDO:

QUE en el segundo párrafo del artículo 62 de la citada Ley, establece en referencia al periodo de sesiones ordinarias que... *“El periodo podrá ser continuo o alternado, antes de finalizar el o los periodos ordinarios de sesiones que el Concejo se hubiese señalado, podrá prorrogarlas por decisión de la mayoría...”*

QUE, asimismo, y conforme surge del artículo 21 del Reglamento Interno el Concejo se reunirá anualmente en periodo Ordinario de Sesiones que comprenderá desde el 5 de marzo al 11 de diciembre. Antes de finalizar el periodo Ordinario de Sesiones, el Concejo podrá prorrogarlo por término fijo, con o sin limitación de Asuntos.

QUE, de acuerdo a lo previsto en los artículos anteriormente referidos, y el cronograma de Sesiones Ordinarias del Periodo Legislativo 2025 aprobado por Resolución N° 01/2025 la última sesión ordinaria se produjo el 11 de diciembre del corriente año.

QUE a tales fines y ante el estudio de los asuntos entrados y el tratamiento en comisión especial que los mismos requieren, se resuelve hacer uso de dicha facultad y prorrogar el periodo legislativo.

QUE corresponde considerar la propuesta y proceder a dar consentimiento dictando el instrumento administrativo necesario.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION.

Artículo 1°: PRORROGAR el plazo fijado en el Art. 21° del Reglamento Interno del HCD hasta el día viernes 19 de diciembre del corriente año.

Artículo 2°: Regístrese. Comuníquese al Ejecutivo Municipal. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 11/12/2025 por los concejales:

Bloque Partido Frente Renovador: Silvia Muñoz- Leonardo Silva - Gustavo Inostroza.

Bloque Juntos por el Cambio: Víctor Herrera.

Bloque Frente Arriba Chubut: Nicol Casihuil.

Declaración Municipal N° 10

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1729/2012 la cual regula las pautas y condiciones para acceder a declaraciones de interés, el artículo N°61 del reglamento interno del HCD, la solicitud de declarar de interés cultural municipal al ballet municipal "Nunca es Tarde", el Despacho de Comisión Especial N° 19/2025 y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Srta. Milagros Noemi Madera quien realizó su formación académica en escuela de danzas nativas "Peumayen" obteniendo el título de Profesor superior de Danzas Nativas Argentinas en el año 2022 con el conservatorio Fracassi.

QUE, este ballet comenzó en abril del año 2024 cuando la Srta. Madera presenta su proyecto en la casa de cultura para desarrollar su profesión con jóvenes adultos y adultos mayores.

QUE, una vez con el proyecto aprobado y con aproximadamente 30 alumnos, comienza todo este recorrido en el mundo de la danza, dictando así clases los días lunes y miércoles.

QUE, el nombre surge a raíz de una conversación que la profesora mantuvo con su mamá cuando empezaron a observar la capacidad que manejan muchos de sus alumnos a pesar de su edad todos retomaron el sueño anhelado de bailar folclore.

QUE, "NUNCA ES TARDE" significa que siempre hay una oportunidad para empezar de nuevo o de cero, sin importar lo que haya pasado antes, porque los momentos valiosos merecen la espera, y que a pesar de la diversidad funcional y/o momentos difíciles de la vida adulta, la resiliencia, la paciencia y la capacidad de aprender siempre están presentes en cada uno de sus integrantes.

QUE, el taller municipal de adultos hace varios años que no ha tenido una trascendencia tan importante, no solo en la cantidad de personas que asisten en la actualidad, sino también en sus presentaciones en

numerosos escenarios desde que comenzó hasta el presente, tanto en la localidad y al rededor como lo fue Sarmiento, Comodoro Rivadavia, Ricardo Rojas y Lago Blanco.

QUE, cada presentación requiere de compromiso, dedicación y esfuerzo, dejando las cuestiones personales de lado para brindar un buen show al público, y que en cada presentación se destaca la alegría y el carisma de sus bailarines.

QUE, “Nunca es tarde” no es solo un nombre es un desafío, es una lección de vida que nos impulsa a creer en nosotros mismos, creer que nunca es tarde y sobre todo creer que nada es imposible.

QUE, a pesar de su corta trayectoria este ballet continúa en constante crecimiento, y que es de suma importancia poner el valor que se merece, otorgándole la Declaración de Interés Municipal.

QUE, por lo expuesto, este Concejo Deliberante ve con agrado acompañar el instrumento legal necesario, para tal fin.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN.

Artículo 1°: DECLÁRESE de Interés Cultural Municipal al Ballet Municipal “NUNCA ES TARDE” dependiente de la Secretaria de Cultura local.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido archívese.

Aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 11/12/2025 por los concejales:

Bloque Partido Frente Renovador: Silvia Muñoz- Leonardo Silva - Gustavo Inostroza.

Bloque Juntos por el Cambio: Víctor Herrera.

Bloque Frente Arriba Chubut: Nicol Casihuil.